

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FRANCISCO ARTURO SALAZAR GOMEZ
Demandados	GONZALO DE JESUS SANCHEZ RAMIREZ y LAURA CRISTINA GRACIANO HIGUITA
Radicado	057363189001 2021 00129 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 224-74
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisito en debida forma

En estudio de la presente demanda, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante no subsano el requisito exigido mediante providencia del 8 de junio del presente año.

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso, nos indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda dentro del término concedido, razón por la cual, es que habrá de rechazarse esta en cumplimiento a lo dispuesto por el Legislador Colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por el señor FRANCISCO ARTURO SALAZAR GÓMEZ frente a los señores GONZALO DE JESUS SANCHEZ RAMIREZ y LAURA CRISTINA GRACIANO HIGUITA.

Ejecutoriada la presente providencia archívese el proceso, previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE

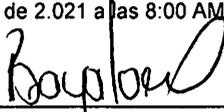
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 65

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 21 del mes de
Junio de 2.021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.